



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 215 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 25 OCT. 2019

VISTO:

Las Hojas de Trámite N° 131810-2019-E de la Carta N°016/N.E. N° 083-2018-LAM/VMVU/PNVR, N° 136891-2019-E de Carta N° 020-2019/NE-083-2019-LAM/PRESIDENTE/CNS y el Informe N° 1330-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Jacobita, Boca de Tigre y otros – Distrito de Chongoyape; Centros Poblados Arbulú, Santa Rosa y otros – Distrito de Pucalá; Centros Poblados Posope Bajo, El Progreso Alto y otros – Distrito de Pátapo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, en el marco del Convenio N° 083-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 020-2019/NE-083-2019-LAM/PRESIDENTE/CNS, recibida el 16 de setiembre de 2019 (Hoja de Trámite N° 136891-2019-E), con la que se subsanan las observaciones realizadas por el PNVR con Carta N° 158-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR, a los documentos presentados a través de la Carta N°016/N.E. N° 083-2018-LAM/VMVU/PNVR, recibida 06 de setiembre de 2019 (Hoja de Trámite N° 131810-2019-E); dirigida por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, se solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Jacobita, Boca de Tigre y otros – Distrito de Chongoyape; Centros Poblados Arbulú, Santa Rosa y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

otros – Distrito de Pucalá; Centros Poblados Posope Bajo, El Progreso Alto y otros – Distrito de Pátapo – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque”; adjuntando: (1) Informe N° 003-2019/FOMM-RO remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) Informe N° 016-2019/NE-083-2019-LAM/ SUPERVISOR/ARQ. JAVB, aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario, recomendando se expida la resolución directoral correspondiente;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 282-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 28 de diciembre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Jacobita, Boca de Tigre y otros – Distrito de Chongoyape; Centros Poblados Arbulú, Santa Rosa y otros – Distrito de Pucalá; Centros Poblados Posope Bajo, El Progreso Alto y otros – Distrito de Pátapo – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque”; indicado en el numeral 5) del Anexo adjunto y el financiamiento para 40 viviendas;

Que, el Convenio N° 083-2018-LAM/VMVU/PNVR, del 28 de diciembre de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Jacobita, Boca de Tigre y otros – Distrito de Chongoyape; Centros Poblados Arbulú, Santa Rosa y otros – Distrito de Pucalá; Centros Poblados Posope Bajo, El Progreso Alto y otros – Distrito de Pátapo – Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque”; tiene vigencia desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 003-2019/FOMM-RO remitido al Supervisor del Proyecto con Carta N° 014-2019-NEP-RO/ FOMM, que señala como fecha 29 de agosto de 2019, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días, con fecha de inicio



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

16 de setiembre de 2019 y con fecha de término 30 de octubre de 2019, sustentando la solicitud en la causal contemplada en el ítem "a" del numeral 7.16 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", que a la letra dice: Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor del proyecto. Ello, ocasionado por el bajo rendimiento del personal en obra, el desabastecimiento de materiales (bloques de concreto) y problemas de índole social, circunstancias que afectaron la ruta crítica del proyecto y que se encuentran detalladas en los asientos 049; 054; 058; 065; 066; 072; 074; 076; 080; 081; 082; 083; 090; 091; 092; 094; 095; 096; 098; 099; 102; 103; 107; 111; 113 y 119 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Informe N° 016-2019/NE-083-2019-LAM/SUPERVISOR/ARQ.JAVB, que señala como fecha 16 de setiembre de 2019, el Supervisor del Proyecto traslada al Presidente del Núcleo Ejecutor, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Jacobita, Boca de Tigre y otros - Distrito de Chongoyape; Centros Poblados Arbulú, Santa Rosa y otros - Distrito de Pucalá; Centros Poblados Posope Bajo, El Progreso Alto y otros - Distrito de Pátapo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", concluyendo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario es procedente, recomendando proseguir el trámite de aprobación correspondiente. Asimismo, mediante Informe N° 019-2019/NE-083-2019-LAM/ SUPERVISOR/ARQ.JAVB, que señala como fecha 16 de setiembre de 2019, el Supervisor del Proyecto hace de conocimiento del Presidente del Núcleo Ejecutor, precisiones al Informe N° 016-2019/NE-083-2019-LAM/SUPERVISOR/ARQ.JAVB, sobre la cuantificación y justificación de los días de ampliación de plazo solicitados;

Que, mediante Informe N° 1330-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 026-2019-SOF -que indica como fecha de recepción 27 de setiembre de 2019- de la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, entre ellos, del Convenio N° 083-2018-LAM/VMVU/PNVR; el cual concluye que: (i) Encuentra el Informe de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Jacobita, Boca de Tigre y otros - Distrito de Chongoyape; Centros Poblados Arbulú, Santa Rosa y otros - Distrito de Pucalá; Centros Poblados Posope Bajo, El Progreso Alto y otros - Distrito de Pátapo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque" y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por 45 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 30 de octubre del 2019; indicando que habiendo transcurrido 03 días desde el vencimiento del plazo del término de obra inicial, debido a la subsanación de las observaciones efectuadas mediante Carta N° 158-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 12/09/2019, corresponde que se formalice el acto



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

resolutivo de Ampliación de Plazo de Obra, con eficacia anticipada; (ii) Las causas que sustentan los pedidos de Ampliación de Plazo N° 01, según la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe al ítem a) "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor", por desabastecimiento de materiales (bloques de concreto), bajo rendimiento de la partida de asentado de muros de bloque de concreto y por problemas sociales, debido a la interferencia de pobladores del sector de Wadington Bajo y Boca de Tigre, que exigen puestos de trabajo y generaron la paralización de la obra; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra a agosto del 2019 es de 69,55%, motivo por el que se sustentan necesariamente para la culminación de las metas, donde la suscrita considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario, modificando la fecha de término al 30 de octubre del 2019; (iv) La Ampliación de Plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de obra. Recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada al 16 de setiembre del 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor y que cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, ha sido presentada el 4 de setiembre de 2019, es decir, fuera del plazo inicial para la ejecución del proyecto, que vencía el 14 de agosto de 2019; por lo que los informes emitidos por la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, han sido presentados, como consecuencia, fuera de plazo. No obstante es de advertirse que la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica; por lo que corresponde emitir el acto de administración, con eficacia anticipada;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe Legal N° 280-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 24 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 presentada con Carta N°016/N.E. N° 083-2018-LAM/VMVU/PNVR del PNVR, recibida 06 de setiembre de 2019 (Hoja de Trámite N° 131810-2019-E) y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

subsana con Carta N° 020-2019/NE-083-2019-LAM/PRESIDENTE/CNS, recibida el 16 de setiembre de 2019 (Hoja de Trámite N° 136891-2019-E), respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Jacobita, Boca de Tigre y otros - Distrito de Chongoyape; Centros Poblados Arbulú, Santa Rosa y otros - Distrito de Pucalá; Centros Poblados Posope Bajo, El Progreso Alto y otros - Distrito de Pátapo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 083-2019-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 45 días calendario, con eficacia anticipada al 16 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 30 de octubre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Jacobita, Boca de Tigre y otros - Distrito de Chongoyape; Centros Poblados Arbulú, Santa Rosa y otros - Distrito de Pucalá; Centros Poblados Posope Bajo, El Progreso Alto y otros - Distrito de Pátapo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 083-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 45 días calendario, con eficacia anticipada al 16 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 30 de octubre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento